



SELLO QVARTO, VEINTE MAR-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

ellos, y al que resultará a este Pùblico en la Fabrica de
dha. Teneria, que se devan fomentar como manda S. C. N.

Consejo que vimos y tanteamos el Sitio donde puede
recibir aquella costa porcion de agua para su Elaboracion;
y es al ultimo del descubierto que queda expresado y baxo
medianera, e inmediata a otra que es del Hacienda que tiene
la Cada del Lixivio, por donde pasa y cura la citada Acq.^a
de Caxavija, y el mismo terreno parte del Pùblico y parte
de los herederos de dho. s^r D. Joaquín de Toledo donde puede
construirse dha. Toma para la referida teneria. Nos
instruimos con conocimiento baxo donde se havia de dragar
esta al val de la Lubia; y segun la planta sceta otra
ci a costa distancia: Los que entranados estan parti-
culares y quanto U. previene en su acuerdo: No pase-
ce, y fue del mismo Dictamen D. Joaquín de Par y Val-
cancel Procurador del citado Heredamiento de Caxavija,
rele vido al expresado D. Antonio Erdo y Compañia
para la Fabrica y maneras de la teneria, la porcion
de agua de los estrechos de la boca de un Cantaro, poniendo
el manto de Piedra negra para la mejor fijura y segu-
ridad, que sea la quanta porcion de agua